

En relación con el Programa de referencia de becas y plazas incluidas en el Lifelong Learning Programme, el Rector de la Universidad de Extremadura –en espera de que el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos apruebe la movilidad propuesta- dicta PROVISIONALMENTE, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

- 1.1 Convocando las becas ERASMUS en su modalidad de PRÁCTICAS. Estas becas posibilitan la realización de períodos de prácticas formativas en empresas u organizaciones de países europeos participantes en el Programa LLP/ERASMUS.
- 1.2 Se podrán realizar prácticas en **cualquier tipo de organización, pública o privada**: empresas comerciales o de servicios, centros de salud, museos, centros educativos, laboratorios, departamentos, etc. Sólo quedan excluidas las instituciones de la Unión Europea, las organizaciones, instituciones o agencias encargadas de gestionar programas comunitarios y las representaciones diplomáticas de España en otros países
- 1.3 El estudiante deberá encontrar por sus propios medios una empresa u organización de acogida que sea elegible y esté dispuesta a aceptarle respetando los requisitos y en los términos especificados en el Programa ERASMUS Prácticas.
- 1.4 La Universidad de Extremadura dará a conocer las condiciones financieras del Programa tan pronto como se conozcan los compromisos que, tanto la Comisión Europea como del Ministerio de Educación, establezcan en relación con ERASMUS Prácticas para 2012-2013.



2. BASES

2.1 Podrán concurrir a esta convocatoria los **estudiantes oficiales** de la Universidad de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1. Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito).

2.2 Haber sido aceptado por una **organización, pública o privada**, tal como se especifica en el punto 1.2, para realizar un periodo de prácticas comprendido **entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de septiembre de 2013**.

2.3 Las organizaciones, entre otros requisitos, podrán solicitar al candidato la acreditación del nivel de idioma.

2.4 Los candidatos podrán participar, durante el mismo curso académico, en ERASMUS Estudios y Prácticas, siempre que las estancias sean consecutivas y no simultáneas, con posibilidades de financiación y de reconocimiento académico. Así mismo, podrán acceder con todas las mismas garantías quienes hayan disfrutado en cursos anteriores de una beca ERASMUS con fines de Estudios.

2.5 Los candidatos han de tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los de la AELC, del EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) o de los países candidatos Turquía y Croacia. Así mismo, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España, vigente y válido para el período de realización de la movilidad.

2.6 Los beneficiarios de una beca ERASMUS Prácticas podrán solicitar el reconocimiento académico de las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

2.6.1 Aquellos estudiantes cuyos planes de estudio contengan prácticas externas con carga de créditos, ya sean obligatorias u opcionales,

tendrán derecho a solicitar el reconocimiento académico de estos créditos por su período de prácticas ERASMUS.

- 2.6.2 Aquellos estudiantes cuyos planes de estudio no contengan créditos de prácticas en empresas podrán solicitar el reconocimiento de su período ERASMUS Prácticas por créditos de Libre Elección.
- 2.7 Los estudiantes deberán abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias.
- 2.8 Las becas, ayudas nacionales o autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el programa LLP / ERASMUS.
- 2.9 Las prácticas ERASMUS serán tuteladas y supervisadas tanto por la Universidad de Extremadura como por la empresa u organización de acogida.
- 2.10 Además de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSU), los beneficiarios de las prácticas ERASMUS tendrán que contratar una **póliza de Seguros de Responsabilidad Civil**.
- 2.11 Quienes, tras aceptar la beca en el plazo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella habrán de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podrá obtener ninguna beca o plaza de movilidad en los dos cursos académicos siguientes.
- 2.12 Tras la incorporación a la empresa u organización de acogida, el estudiante que desee interrumpir su estancia en el extranjero antes del periodo previsto en la beca, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.



- 2.13 Los estudiantes ERASMUS de la Universidad de Extremadura colaborarán en la evaluación del programa comprometiéndose a presentar los informes que le fueran requeridos.
- 2.14 La gestión del programa LLP/ERASMUS está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).
- 2.15 Además de las bases relacionadas anteriormente, las Comisiones de Programas de Movilidad de cada centro, atendiendo a sus particularidades, podrán establecer requisitos de participación adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx y la presente Resolución.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 3.1 La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, según lo dispuesto en la Normativa citada, artículo 5.
- 3.2 La Comisión de Programas de Movilidad de cada centro hará públicos los resultados provisionales antes del día **7 de febrero de 2012**. Tal como se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx**, el estudiante podrá recurrir el acuerdo de esta Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados (hasta el día **13 de febrero de 2012**), mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, y los resultados definitivos serán publicados antes del **26 de febrero de 2012**.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura deberán cumplimentar el formulario de solicitud online disponible en la página Web de Relaciones Internacionales (www.unex.es/relint). Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado en la Secretaría**



del centro donde se desarrollen los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS Prácticas, adjuntando la siguiente documentación:

- Documento de **aceptación de la acogida debidamente firmado** por la empresa u organización en que se pretendan realizar las prácticas. En caso de no contar con dicha aceptación, y siempre que se cumplan las bases establecidas en esta convocatoria, el estudiante pasará a formar parte de una **lista de espera**, hasta que sea admitido por una empresa u organización elegible.

Dicha documentación podrá presentarse **hasta las 14h del día 14 de diciembre de 2011**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de diez días naturales, para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados.

EL RECTOR

Sr. D. Segundo Píriz Durán